



0214
DECRETO No. 174 DEL 2009

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2010

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 art. 6° parágrafo 5°, modificado por el art. 2° de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 establece que los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así: Categoría Especial todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.-Primera Categoría todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- b) Que mediante Decreto Municipal 174 de 08 de octubre de 2008, el Municipio de Bucaramanga, se clasificó en categoría especial, para la vigencia fiscal de 2009
- c) Que de conformidad con el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 617 de 2000, "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior..."
- d) Que conforme al artículo 6° de la Ley 617 de 2000 "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: el límite de cincuenta por ciento (50%) para categoría especial el límite de sesenta y cinco por ciento (65%) para categoría primera..."
- e) Que según certificación expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, del 1 de julio de 2009, el recaudo de ingresos corrientes de libre destinación durante la vigencia fiscal de 2008 en el Municipio de Bucaramanga, fué de ciento doce mil doscientos ocho millones setecientos treinta y tres mil pesos (\$112.208.633.000) más, y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio, representaron el cuarenta y tres punto veintiún por ciento (43.21%) de los ingresos corrientes de libre destinación.
- f) Que la Ley 617 del 2000 en su artículo 2° establece que se clasificará en Categoría Especial todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales y en la Primera Categoría todos aquellos distritos o municipios con población comprendida



0214

entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales....".

- g) Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia del 2008 era de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$461.500.00) moneda corriente.
- h) Que de conformidad con la certificación expedida por la Contraloría General de la República el Municipio de Bucaramanga, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal del 2008, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$112.208.633.000) moneda corriente, equivalentes a 243.138,9664 SMLV.
- i) Que de conformidad con certificación expedida el 9 de julio del 2009, por la Profesional Especializado Territorial Centro Oriental -DANE-, la población estimada para el Municipio de Bucaramanga para el año 2008 es de QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (521.554) habitantes.
- j) Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 617 de 2000 el Municipio de Bucaramanga, se clasifica en Categoría Especial, atendiendo únicamente el factor poblacional señalado en el literal i) del presente Decreto por encontrarse ubicado en jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar la categoría del Municipio de Bucaramanga, para el año 2010 en la **CATEGORÍA ESPECIAL**, de conformidad con los criterios y factores de que trata la Ley 617 de 2000, y la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 20 OCT 2009

El Alcalde (e),

NESTOR CASTRO NEIRA